

Guadassuar, a diez de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, José Ribera Añó.

26104

Ayuntamiento de Quatretonda

Edicto del Ayuntamiento de Quatretonda sobre aprobación provisional de la modificación de ordenanzas.

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación.

Lo que se publica, de conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes en el plazo de treinta días. En el caso de no presentarse reclamaciones los acuerdos provisionales se entenderán elevados a definitivos.

A) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de cuotas:

Potencia y clase de vehículo.

	Euros
A) Turismos.	
De menos de 8 caballos fiscales	16,26
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,82
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	106,77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,72
De 20 caballos fiscales en adelante	134,72
B) Autobuses.	
De menos de 21 plazas	102,46
De 21 a 50 plazas	145,93
De más de 50 plazas	182,41
C) Camiones.	
De menos de 1.000 k de carga útil	54,48
De 1.000 k a 2.999 k de carga útil	107,34
De 2.999 k a 9.999 k de carga útil	152,87
De más de 9.999 k de carga útil	191,10
D) Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	22,77
De 16 a 25 caballos fiscales	35,78
De más de 25 caballos fiscales	107,34
D) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 k y más de 750 k de carga útil	22,77
De 1.000 k a 2.999 k de carga útil	35,78
De más de 2.999 k de carga útil	107,34
C) Otros vehículos.	
Ciclomotores	5,69
Motocicletas de hasta 125 c.c.	5,69
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,76
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	17,89
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	35,78
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	71,56

B) Impuesto sobre bienes inmuebles.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero con cuatrocientos treinta y nueve (0,439).

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas aplicable queda fijado en cero con ochenta y seis (0,86).

Disposición final.—La presente modificación de la ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quatretonda, a diecisiete de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, Angel Fortuño Sentandreu.

26048

Ayuntamiento de Guadassuar

Edicto del Ayuntamiento de Guadassuar sobre imposición, derogación y modificación de los tributos locales.

EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, se prestó aprobación provisional y definitiva, para el caso de que no se formularan reclamaciones, a la imposición, derogación y modificación de los tributos locales, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, correspondiente al día 8 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 y 17.4 de la Ley 39/1988.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose saber que contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 52 y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local; 107.3) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Guadassuar, a diecisiete de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, José Ribera Añó.

26105

Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Edicto del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals sobre exposición al público del presupuesto para 2002.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2002, en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2001, se inserta anuncio de exposición al público del mismo.

A partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la citada Ley 39/1988, podrán durante 15 días hábiles presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, resumido por capítulos, tal y como señala el artículo 150.3 de la Ley 39/1988.

El alcalde, José Vte. Sanchis Marqués.

26137

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

*Edicto del Ayuntamiento de Aras de los Olmos sobre exposición al público de la modificación **tasa de abastecimiento de agua potable.***

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, la modificación de ordenanzas fiscales que se indican a continuación:

Modificación tasa de abastecimiento de agua potable.

Cuotas tributarias.

Artículo 7º.—Los derechos que por el consumo de agua deberán abonarse se regulan en la siguiente tarifa:

—Cuota anual de servicio de contadores:

a) Contadores de uso particular: 9,02 euros

b) Contadores de uso comercial e industrial: 9,02 euros.

c) Contadores para bares, restaurantes, etc. 13,22 euros.

Cuota anual por consumo:

a) Viviendas con contador: 0,21 euros/m.³

b) Viviendas sin contador: 50,48 euros anuales. —

Se expone al público el texto íntegro de la modificación por plazo de 30 días a efectos de presentar las oportunas reclamaciones o alegaciones. Transcurrido el cual se consideran definitivamente aprobadas las mismas, para su entrada en vigor con efectos del día 1 de enero de 2002.

Aras de los Olmos, a once de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, Juan Carlos Mora Sebastián.

26015

**Ayuntamiento de Requena
Negociado Central**

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre adjudicación de contrato de servicios.

ANUNCIO

De conformidad con lo que se ha dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da cuenta que en el pleno del Ayuntamiento, en sesión 11 de septiembre de 2001, se adjudicó el servicio de «Control estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública y otras zonas de la ciudad mediante aparatos expendedores de tickets» a la mercantil

Dornier, una empresa ferroviaria, por un importe de 34.992.884 pesetas (210.311'24 euros), I.V.A. incluido.

Requena, a treinta de noviembre de dos mil uno.—La alcaldesa, firma ilegible.

25983

Ayuntamiento de Aiolo de Malferit

Anuncio del Ayuntamiento de Aiolo de Malferit sobre suspensión de la convocatoria de concurso.

ANUNCIO

Se hace saber: Que el alcalde, mediante resolución de 20 de diciembre de 2001, ha resuelto la suspensión de la convocatoria de concurso publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 286, de 1 de diciembre de 2001, para la adjudicación del contrato de obras «1.ª fase proyecto de urbanización U.A. 4 Zona San Vicent», justificada por la aparición de titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el proyecto, lo que puede causar variaciones en el objeto del contrato.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Aiolo de Malferit, a veinte de diciembre de dos mil uno.—El alcalde, Francesc Martí i Barber.

26331

JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número dos Requena

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Requena sobre juicio ejecutivo número 72/95 contra don Antonio Pérez Hernández.

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por doña María del Prado García Bernalte, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Requena, en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento de juicio ejecutivo 72/95, instado por Construcciones Bertolín, S.A., contra don Antonio Pérez Hernández, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

Unico.—Obra construida a partir de la cota cero del edificio, sito en Buñol, rasante calle San Luis, y plaza de garaje números 6, 12, 15, 17, 18 y 20.

III. Valoración:

	Pesetas
a) Obra sobre cota cero.	
1. Coste ejecución material	18.245.574
2. Gastos generales y beneficio industrial 15 %	2.736.836
3. Honorarios técnicos	1.699.892
4. Licencia de obras	1.044.921
5. Control de calidad	450.000
Total	24.177.223
A deducir por responsición:	
Elementos dañados	-1.000.000
Suma	23.177.223
Gastos de promoción y gestión 7%	1.622.405
Suma	24.799.628
Beneficio en venta y otros 20%	4.959.925
Suma	29.759.553
b) Seis plazas de garaje, 6 x 1.600.000	9.600.000
Suma	39.359.553

Valorado todo ello a efectos de subasta en treinta y nueve millones trescientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y tres (39.359.553) pesetas.

Se hace constar que la vivienda o el inmueble objeto de subasta se basa en un contrato de cesión a cambio de obra, suscrito entre el ejecutado don Antonio Pérez Hernández y doña Dolores y doña Josefa Garrido Valero, pasando a ocupar el futuro adjudicatario del bien el lugar de dicho ejecutado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en avenida Lamo de Espinosa, 16, de Requena, el día 22 de enero de 2002, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es treinta y nueve millones trescientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que no existan títulos).

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el B.B.V., bajo el siguiente código numérico: 4415/0000/17/072/95.

Quinta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Sexta.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por ciento del valor, por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Séptima.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por ciento del valor, por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien en los 20 días